



En El Salvador un secreto guardado por 57 años está por revelarse

Blog Post - 11 marzo 2016

Por:

Xenia Hernández Castro

Roberto Burgos Viale

Enlace original: <http://www.opengovpartnership.org/es/node/8761>

La Constitución salvadoreña establece la obligación de los funcionarios públicos de dar cuenta sobre su patrimonio al finalizar el ejercicio de sus funciones gubernamentales. El Art. 240 del texto constitucional detalla con bastante claridad la existencia de una posibilidad de enriquecimiento ilícito o injustificado en los casos en que los recursos personales de servidores públicos y sus familiares muestren una proporción injustificada en comparación con los emolumentos y salarios recibidos durante el mandato oficial. Esta obligación fue definida en la legislación salvadoreña hace cincuenta y siete años cuando en 1959 y en pleno gobierno militar del Cnel. José María Lemus se aprobara la todavía vigente “Ley sobre Enriquecimiento Ilícito de Funcionarios y Empleados Públicos”. Esta ley había sido aplicada a sus destinatarios tradicionales bajo un manto de la más absoluta reserva, ya que hasta ahora ni el contenido de las declaraciones de patrimonio de los ex funcionarios y mucho menos el examen o auditoría practicada por parte de la “Sección de Probidad” de la Corte Suprema de Justicia habían sido expuestas al público. Lo anterior a pesar de algunos intentos tímidos de ciudadanos y periodistas que en el pasado trataron de conocerlas en todos sus detalles, enfocándose en los beneficios recibidos por ex Presidentes de la República durante los sucesivos períodos de cinco años al frente del país.

Esta situación está cambiando en forma progresiva desde hace algunos meses, ya que ahora es posible acceder a la “versión pública” de las declaraciones de patrimonio de casi cualquier funcionario salvadoreño mediante el uso de la “Ley de Acceso a la Información Pública” que no sólo reconoce el “derecho a saber” de las personas, sino que además garantiza el ejercicio de tal derecho sin justificación o condición alguna que limite la efectividad de esta garantía fundamental al momento de ser usada por sus titulares. Para acceder a la información no es

necesario más que identificarse a sí mismo y enumerar los datos o informes que requieren por parte de las instituciones de estado o “entes obligados” como se les llama en dicha ley.

Sin embargo, a pesar de este avance innegable en las posibilidades de acceso a información, las auditorías o exámenes a las declaraciones patrimoniales de los ex Presidentes han recibido otro tratamiento. La petición de documentos que solicitamos como ciudadanos en el mes de julio de 2015 a la oficina de información de la Corte Suprema de Justicia, consistente en conocer los exámenes o auditorías practicadas a las cuentas de los ex Presidentes Francisco Flores (1999 – 2004) Antonio Saca (2004 – 2009) y Mauricio Funes (2009 – 2014), fue rechazada desde un inicio por las autoridades judiciales, alegando que tales auditorías constituyen información reservada ajena al escrutinio público, separándolas de esta manera de las declaraciones patrimoniales presentadas por sus titulares, y que ya habían sido reveladas semanas antes.

¿Qué se pretendía esconder con dicha negativa? Habría que indagar en la historia reciente, cuando hace más de una década la atribución de la Sección de Probidad de la misma Corte Suprema de Justicia de solicitar información a los Bancos sobre los depósitos de miembros del Gabinete de Gobierno y del Presidente de la época fue suspendida por un acuerdo alcanzado por la mayoría de Magistrados de la época, dejándola como una mera oficina de recepción de declaraciones patrimoniales y sin posibilidad alguna de contrastar la riqueza poseída y posteriormente adquirida por los Mandatarios salvadoreños al final de su ejercicio presidencial al frente de la Nación. No fue sino hasta febrero del año 2014 que la Sección de Probidad recuperó sus facultades de fiscalización, pero se mantuvo en el letargo que arrastraba desde hacía una década. Esta situación fue interrumpida hasta que se recibieron nuestras peticiones de información en julio del año pasado, dejándose en evidencia esta omisión en lo que a practicar dichos exámenes a las cuentas presidenciales se refiere. Es por ello que la mencionada oficina de fiscalización tuvo que solicitar en dos ocasiones, en octubre y diciembre del dos mil quince, sendas prórrogas al Instituto de Acceso a la Información Pública, institución a la que apelaron los ciudadanos solicitantes de tales documentos para exigir que se les entregaran los mismos.

La última de las prórrogas concluye este 23 de febrero. Han transcurrido cuatro meses desde que el Instituto ordenara la entrega de las llamadas mediáticamente “auditorías presidenciales” y reconociera el derecho de la sociedad salvadoreña a conocerlas, tiempo durante el cual las autoridades requeridas han tenido que practicar dichas auditorías y ejercer por vez primera la totalidad de sus atribuciones legales que desde 1959 le fueron confiadas y que hace una década, sin apenas haber sido ejercidas, le fueron retiradas por el máximo tribunal salvadoreño. Con ello se consolida un secreto que ya ha durado más de medio siglo y que solo mediante el ejercicio del poder ciudadano estaría desapareciendo. Creemos que los Presidentes salvadoreños y el resto de servidores públicos tendrán más presente su obligación de hacer buen uso de los recursos del erario público y de rendir cuentas sobre el uso y los beneficios de ejercer el poder.

In El Salvador, a 57-year-old secret is about to be revealed

Blog Post

11 March 2016

By

[Xenia Hernández Castro](#)

[Roberto Burgos Viale](#)

Enlace original: <http://www.opengovpartnership.org/es/node/8771>

The Salvadoran Constitution states that public officials must disclose their assets at the end of their terms. In cases in which there is an unjustified difference between the personal wealth of public servants and their families and the salary or remuneration they received during their official terms, Article 240 of the Constitution makes clear reference to the likelihood of illicit or unjust gains. The obligation to disclose assets was established in the Salvadoran Legislature 57 years ago when, in 1959, during the military government of Col. José María Lemus, the "Law on Illicit Enrichment of Public Officials and Employees" was approved. This law had traditionally been applied in secrecy, since until now neither the content of the asset declarations of former officials nor even the reviews and audits conducted by the "Probity Section" of the Supreme Court had been open to the public. This was the case despite the tentative efforts by citizens and journalists in the past to learn the details of the declarations, especially in relation to the gains of former presidents during their five-year terms.

In the last several months, this situation has begun to change, as it has become possible to access the "public version" of the asset declarations of almost any public official in El Salvador through the use of the "Access to Public Information Law." This law not only recognizes peoples' "right to know" but also guarantees that this right can be exercised without the need for any justification or any condition that might limit its effectiveness. To access information, it is no longer necessary to identify oneself or to list the figures or reports required by state institutions—or "obliged entities" as they are called in the law.

However, despite this undeniable advance in possibilities for access to information, the reviews and audits of the asset declarations of former presidents have been treated differently. The request for documents that we made as citizens in July 2015 to the Office of Information of the Supreme Court of Justice, in relation to obtaining the reviews or audits of the accounts of former Presidents Francisco Flores (1999-2004), Antonio Saca (2004-2009) and Mauricio Funes (2009-2014) were rejected by judicial authorities. These authorities asserted that these audits represent restricted information, beyond public scrutiny, and in this way they disassociated the audits from the asset declarations made by the presidents, which had been revealed some weeks before.

What did this denial seek to conceal? One would have to look at recent history, to more than a decade ago, when the Supreme Court's Probity Section had its authority to solicit information from banks about presidents' and cabinet members' deposits suspended, as a result of an agreement reached by the majority of the judges. In this way the Probity Section was reduced

to a mere reception office for asset declarations, without the power to compare the original wealth of presidents with what they had acquired by the ends of their terms. It was not until February 2014 that the Probity Section regained its power to investigate, but it initially remained in the same lethargic state that had characterized it for more than a decade. This was only interrupted when it received our requests for information in July of last year, which exposed its failure to carry out reviews of presidential accounts. For this reason, the aforementioned office had to request twice, in October and December 2015, extensions from the Institute for Access to Public Information, an institution to which the petitioning citizens had themselves already appealed for the documents.

The last of these extensions ends on 23 February 2016. Four months have passed since the Institute recognized the right of Salvadoran society to have access to what the media has called “the presidential audits” and ordered their release. During this time, the relevant authorities have had to carry out said audits and exercise for the first time all of the legal authority which was entrusted to them in 1959—an authority which, having barely been really used, was taken from them by El Salvador’s highest court a decade ago. With this, a more than 50-year-old secret is becoming consolidated, and only through the exercise of citizens’ power will it start to be uncovered. We believe that Salvadoran Presidents and other public servants will become more conscious of their obligation to make good use of public funds and be more accountable about the utility and benefits of exercising power.



Xenia Hernández Castro

Xenia Hernández Castro, abogada del Centro de Asesoría legal Anti-corrupción de El Salvador (ALAC) que forma parte de FUNDE Capítulo Nacional de Transparencia Internacional. Coordinadora en el esfuerzo de OGP dentro de la FUNDE y con responsabilidades de litigio institucional.

Xenia Hernández Castro, lawyer of the Advocacy Legal Anticorruption Centre (ALAC) that is part of FUNDE National Chapter of Transparency International. She coordinates the initiative OGP as representative of FUNDE and also possesses responsibilities of institutional litigation.



Roberto Burgos Viale

Roberto Burgos Viale es licenciado en Ciencias Jurídicas y se ha desempeñado desde hace varios años como profesor universitario y abogado de derechos humanos, tanto en el sector público como privado. Desde el año 2012 ha coordinado el Centro de Asesoría Legal Anti-corrupción (ALAC) de El Salvador

Roberto Burgos Viale holds a degree in Law and has served for several years as university professor and human rights lawyer for the public and private sector. Since 2012, he has coordinated the Advocacy Legal Anticorruption Centre (ALAC) of El Salvador.

11 March 2016